



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **17 ENE. 2024**

**VISTO:**

El Informe n° 000030-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 002-2023-MPCH/CS-Primera Convocatoria, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 280-2023-MPCH, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante la Entidad y el representante legal de la empresa EMIVALCON E.I.R.L., para la ejecución de la obra Ítem I: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL SANTA LUCÍA - PEDRO CASTRO (PUENTE PEDRO CASTRO) DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2533074; por un monto contractual de S/ 555,159.82 (quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve y 82/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, excepto el Impuesto General a las Ventas (IGV), y por un plazo de ejecución de 75 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante el informe signado en el visto, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica que está próximo el inicio de ejecución de la obra antes mencionada, y se encuentra en trámite el procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 005-2023-MPCH/CS-Segunda convocatoria, para la contratación del supervisor de la ejecución de la referida obra; motivo por el cual, solicita la designación de un inspector de obra, mientras se concluya con el procedimiento de selección indicado;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

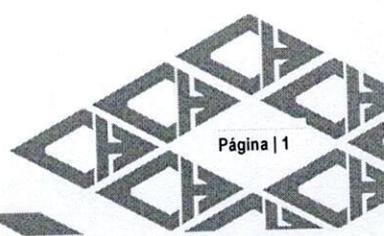
Que el artículo 10 de la Ley establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación; en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector<sup>1</sup> o supervisor<sup>2</sup>, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato<sup>3</sup>;

Que, el artículo 186 del Reglamento establece que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; al respecto, puede señalarse que el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: (...) "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"; así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto;

<sup>1</sup> El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.

<sup>2</sup> El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009 -2024-MPCH**

En esa medida, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista<sup>4</sup>;

Por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento, **Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.** En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente". (El énfasis es agregado);

De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra<sup>5</sup>;

En el presente caso, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones comunica que se encuentra en trámite el procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 005-2023-MPCH/CS-Segunda Convocatoria para la contratación del supervisor para la ejecución de la obra antes indicada; en consecuencia, estando a que, el monto contractual precisado en el Contrato n° 280-2023-MPCH/GM, es menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Entidad puede designar un inspector de la obra, con la finalidad de efectuar el control de los trabajos a ejecutarse por el contratista, siendo el plazo de designación hasta la suscripción del contrato con el supervisor a quien se le otorgue la buena pro en el procedimiento de selección precitado; para tal efecto, debe emitirse el acto resolutive que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH del 03 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **Ing. Bilma Flor Silva Rojas**, Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, como **INSPECTOR** de la ejecución de la obra: Ítem I: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) EN EL CAMINO VECINAL SANTA LUCÍA-PEDRO CASTRO (PUENTE PEDRO CASTRO) DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI N° 2533074.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación con la presente Resolución al interesado, al contratista y a las instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **ORDENAR** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
**Carlos Eliseo Zúta Cullampe**  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>4</sup> De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 070-2015/DN  
<sup>5</sup> De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 007-2022/DTN.



*[Handwritten signature]*

Bilma Flor Silva Rojas  
Recibi el 17/01/24  
4:42 p.m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTION DE INVERSIONES  
17 ENE. 2024  
**RECIBIDO**  
ASOM 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTION DE INVERSIONES





**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 11 de enero del 2024

**INFORME 000030-2024-MPCH/GIGESI [241255.001]**

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL



**ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA**

**REFERENCIA: PROYECTO CUI N° 2533074**

Por el presente me dirijo a usted para informarle que, estando próximo el inicio de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL SANTA LUCÍA - PEDRO CASTRO (PUENTE PEDRO CASTRO) DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2533074; y considerando que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MPCH/CS-Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN, se encuentra en proceso; solicito que, mediante acto resolutivo se designe a la ING. BILMA FLOR SILVA ROJAS, Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas, como INSPECTOR DE OBRA, a fin de encargarse de la supervisión, mientras se concluya con la contratación respectiva.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

JAHCH/GIGESI

Rcto/



Firmado Digitalmente por:  
**HERNANDEZ CHAVARRY JORGE ALFREDO**  
GERENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241255.001cdf\_241991



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
PROVEIDO N° ..... FECHA 12/01/2024  
PASE A: Despacho  
PARA: Projectar resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
PROVEIDO N° ..... FECHA 11/01/2024  
PASE A: O.S.T.  
PARA: Designar bcr



DESTINATARIO : LLONI VALLE GOMEZ  
Representante legal EMIVALCON E.I.R.L.  
DOMICILIO REAL : JR. MIRAFLORES N° 137  
FECHA DE EMISIÓN : 17 DE ENERO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 2. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2024-MPCH/GM, de fecha 17 de enero de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
FIRMA Y SELLO  
Carlos Eusebio Zúñiga Cullampe  
GERENTE MUNICIPAL

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: .....  
DNI: .....

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO  FAMILIAR  OTROS:

EMIVALCON E.I.R.L.  
LLONI VALLE GOMEZ  
TITULAR GERENTE  
FIRMA  
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

FECHA: 18/01/24 HORA: 10:50

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES: .....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA  
Nombre del notificador: PATRICK BASTAMANTE CORONEL  
DNI N° 7366246

